



14

EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Quito, D.M. 28 de julio de 2017
Oficio No. EXP-CP-011-2017

Economista
Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad.-

De mi consideración:

MSc. Wilson Goyes Arroyo, en calidad de Gerente General conforme la documentación que adjunto (ANEXO 1) y en atención a su oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF de 20 de mayo de 2017, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez que ha sido aprobado el Giro Específico del Negocio para EXPLOCEN C.A., me permito adjuntar al presente el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio dando cumplimiento a la disposición contenida en el oficio citado en el párrafo ut supra, para que se sirva publicarlo en el Portal Institucional del SERCOP.

Notificaciones sobre el presente oficio las recibiré en la Av. La Coruña E25-58 y San Ignacio, Edificio Altana Plaza, séptimo piso, oficinas de EXPLOCEN C.A. Para contacto el correo electrónico es compraspublicas@explocen.com.ec o al teléfono 3230348 ext. 122.

Atentamente,


MSc. Wilson Goyes Arroyo
GERENTE GENERAL
EXPLOCEN C.A.

SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Nombre: Jairo
No. Trámite: 8212
Fecha: 01/08/17 hora: 10H35



EXPLOCEN C.A.
EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

RESOLUCIÓN No. RI-EXP-047-2017

MSc. Wilson Goyes Arroyo
GERENTE GENERAL
EXPLOCEN C.A.

CONSIDERANDO:

Que, EXPLOCEN COMPAÑÍA ANÓNIMA es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública celebrada el 27 de abril de 1977, ante el Notario Décimo Segundo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 11 de julio del 1977;

Que, el accionista mayoritario (en más el cincuenta 50% del capital suscrito de la sociedad mencionada), es el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, según consta de la certificación expedida por la Superintendencia de Compañía;

Que, el objeto social previsto en el estatuto – según la codificación de estatutos realizada a través de escritura pública ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 26 de febrero de 1988, es la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de explosivos industriales, sus derivados y componentes;

Que, es imperante que los recursos financieros, administrativos y logísticos sean empleados de forma eficiente y con estricto apego a las normas legales correspondientes, para que EXPLOCEN C.A., pueda mantener su posicionamiento en el mercado de explosivos, en sus diferentes etapas, respetando una competencia leal y justa;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación



EXPLOCEN C.A.

**CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO**

27 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí."*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública."

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

Que, el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

Que, el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *"En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se*



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)";

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la "Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, mediante oficio s/n de 24 de abril de 2017 y oficio de alcance s/n de 16 de mayo de 2017, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de EXPLOCEN C.A.;

Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF de 20 de mayo de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para EXPLOCEN C.A.; y,



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

29 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Que, la emisión de un instrumento interno normativo para el proceso de contratación de giro específico del negocio de la compañía EXPLOCEN C.A., constituye un documento oficial que establece y regula el procedimiento institucional, en sus etapas precontractual y contractual, a efecto de cumplir con los objetivos empresariales de manera ágil, oportuna y transparente, de acuerdo con el Plan Anual de Contrataciones, Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual, con estricta sujeción a la determinación de las actividades inherentes al giro específico del negocio de EXPLOCEN C.A.; así como, a la normativa y principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa dictada por el SERCOP; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EXPLOCEN C.A.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice EXPLOCEN C.A. a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

No. CPC (Código Central de Producto)	Producto específico	Objeto de la contratación
346130011	NITRATO DE AMONIO GRADO EXPLOSIVO	Materia Prima
354500112	GELATINA EXPLOSIVA	Materia Prima
346170011	NITRATO DE SODIO GRADO REFINADO	Materia Prima
354500012	PÓLVORA NEGRA	Materia Prima

 **EXPLOCEN C.A.**
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2011



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

432206014	EMULSIFICANTE PARA EXPLOSIVOS	Materia Prima
371991111	MICROBALLONS	Materia Prima
120100012	ACEITE MINERAL TELURA	Materia Prima
354300116	ADITIVOS	Materia Prima
412660012	ALAMBRE DE ACERO PARA EMULSIONES	Material para sellado
415330011	ALAMBRE DE ALUMINIO	Materia Prima
321370113	ALUMINIO GRANULADO	Materia Prima
3692000117	CINTAS PLÁSTICAS DE POLIPROPILENO	Materia Prima
432206014	EMULSIFICANTE	Materia Prima
354500116	PENTOLITA A GRANEL	Materia Prima
354500113	PENTRITA	Materia Prima
354900424	ESTEARATO DE CALCIO	Materia prima
231200011	HARINA DE MAÍZ	Materia prima
3692000117	CINTA ADHESIVA PARA EMBALAJE	Material de Embalaje
364900011	MANGA PLÁSTICA	Material para comercialización
333800011	PARAFINA	Materia prima
321420012	PAPEL KRAFT	Materia Prima
321290311	PAPEL BOND	Materia Prima
263700011	CONOS HILOS DE ALGODÓN	Materia Prima
264100011	CONO DE HILO DE PROPILENO	Materia Prima
354500219	PAPEL MECHA	Materia Prima
345401011	BREA	Materia Prima
342404911	CARBONATO DE CALCIO	Materia prima
343100011	COLORANTES DE POLIETILENO	Materia Prima
321530013	CAJAS DE EMBALAJE PARA PRODUCTOS EXPLOSIVOS	Material de Embalaje Exterior
354500014	TRINITROTOLUENO	Materia Prima
364100014	CUERPOS PLÁSTICOS	Recipientes
321991014	TUBOS DE CARTÓN	Recipientes
347100011	POLIETILENO EVA	Materia Prima



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

29 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

364900111	CARRETES PLÁSTICOS	Materiales para operación
333400011	DIESEL	Materia Prima
343100011	COLORANTE ROJO A LA GRASA	Materia prima
347100011	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	Materia Prima
271500011	SACOS DE YUTE	Material de Embalaje
347100011	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	Materia Prima
364100014	FUNDAS PLÁSTICAS	Material de Embalaje
891211011	HOJAS TÉCNICAS	Material de Seguridad
354500111	DINAMITA	Producto terminado o semi elaborado
321990111	SERVICIO DE CORTE DE PAPEL	Servicio de corte de papel en diferentes dimensiones
449142311	CODIFICADOR PARA ECHA DE SEGURIDAD Y EMULSIONES	Codificación de productos
354500216	ACCESORIOS DE SISTEMAS A FUEGO ACCESORIOS DE SISTEMAS VOLADURA NO ELÉCTRICO	Producto terminado
354500217	ACCESORIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICO	Producto Terminado
354500212	EQUIPOS PARA CONTROL DE CALIDAD DE EXPLOSIVOS	Equipos de control y medición
354500213	PRODUCTOS SÍSMICOS	Producto Terminado
731170011	CONTENEDORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	Material de almacenamiento y conexión
462110411	PARARRAYO	Productos de seguridad
392800011	ASERRÍN	Materia Prima
415310011	LIMALLA DE ALUMINIO	Materia Prima
231100011	HARINA DE TRIGO	Materia Prima
321990011	SERVICIO DE CORTE VALERON	Servicio de corte de papel en diferentes dimensiones
321990011	SERVICIO DE CORTE PMP	Servicio de corte de papel en diferentes dimensiones



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

364100014	FILM PLÁSTICO POLIETILENO	Materia Prima
333800012	VASELINA	Materia Prima
643390212	TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO	Servicio de transporte de materias primas, productos terminados inertes y explosivos

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de EXPLOCEN C.A. que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de EXPLOCEN C.A. o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que EXPLOCEN C.A. deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice EXPLOCEN C.A. distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de EXPLOCEN C.A. podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DELEGACIÓN PARA CONTRATACIONES

Art. 5.- Delegación a la Gerencia Administrativa Financiera.- Se delega a el/la Gerente/a Administrativo/a Financiero/a, las atribuciones necesarias y suficientes para autorizar y proceder a realizar los procesos de selección respectivos, así como la suscripción de cualquier documento u orden de compra, que tengan relación con



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2012



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

procesos de contratación para el Giro Específico del Negocio de EXPLOCEN C.A., en el monto de 2.5% del capital suscrito y pagado equivalente desde USD. 1,00 hasta USD. 35.000,00; así como la suscripción de cualquier documento que pueda devenir de este proceso, mismos que deberán ser aprobados con agilidad y eficiencia por el/la referido/a Gerente/a.

Art. 6.- Conformación del Comité de Compras para autorización de la Gerencia Administrativa Financiera.- Para todas las contrataciones dentro de los montos establecidos en artículo precedente, se deberá conformar en forma obligatoria el Comité de Compras, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente Administrativo Financiero: Tiene el poder de decisión con apoyo de la mayoría de sus integrantes.
- ✓ Gerente de Operaciones.
- ✓ Área de Logística y Compras Públicas
- ✓ Delegado del Área Requirente
- ✓ Secretario/a

Art. 7.- Competencia de la Gerencia General.- El/la Gerente General aprobará e intervendrá, para proceder a realizar los procesos de selección respectivos, así como la suscripción de cualquier documento, contrato marco u orden de compra, que tengan relación con procesos de contratación para el Giro Específico del Negocio de EXPLOCEN C.A., del 2.51% al 5% del capital suscrito y pagado equivalente desde USD. 35.001,00 hasta USD. 70.000,00; así como la suscripción de cualquier documento que pueda devenir de este proceso, mismos que deberán ser aprobados con agilidad y eficiencia por el/la referido/a Gerente/a.

Art. 8.- Conformación del Comité de Compras para autorización de la Gerencia General.- Para todas las contrataciones dentro de los montos establecidos en artículo precedente, se deberá conformar en forma obligatoria el Comité de Compras, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente General: Tiene el poder de decisión siempre que tenga el apoyo de sus integrantes.
- ✓ Gerente Administrativo Financiero
- ✓ Gerente de Operaciones
- ✓ Área de Logística y Compras Públicas
- ✓ Área requirente
- ✓ Asesor Legal (con voz pero sin voto)
- ✓ Secretario/a

Art. 9.- Casos de conformación de Comité Técnico de Aprobación de Adquisición.- Para autorizar procesos de adquisición de bienes, obras y servicios por

 **EXPLOCEN C.A.**
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

giro específico del negocio para EXPLOCEN C.A., del 5.01% al 40% del capital suscrito y pagado equivalente desde USD. 70.001,00 hasta USD. 560.000,00; se conforma el siguiente Comité Técnico de Aprobación de Adquisición integrado por:

- ✓ Presidente de Explocen C.A.
- ✓ Gerente General
- ✓ Un miembro del ISSFA
- ✓ Un miembro de AUSTIN
- ✓ Asesor Legal (con voz pero sin voto)
- ✓ Miembro del área requirente

El Comité Técnico de Aprobación designará a un secretario/a fuera de su seno para que elabore las actas respectivas y gestione las actividades propias de dicha Secretaría.

Los titulares de las áreas requirentes podrán ser invitados a participar de las reuniones del Comité Técnico conformado en este artículo para justificar informada y documentalmente los motivos de su requerimiento. Tendrán voz pero no voto.

Art. 10.- Casos de conformación de Directorio.- Para la aprobación de adquisición de bienes, obras y servicios por giro específico del negocio para EXPLOCEN C.A. por montos superiores al 40.1% del capital suscrito y pagado que en la actualidad equivale a un monto mayor a USD. 560.001,00; serán aprobados por el Directorio de EXPLOCEN C.A.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 11.- Tipos de contratación.- El Representante Legal de EXPLOCEN C.A. a través de las áreas requirentes en conjunto con el área de logística y compras públicas, deberán realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Todos los proveedores que participen en el proceso de selección de ofertas en el proceso del Giro Específico del Negocio, deberán calificarse con la empresa externa contratada por EXPLOCEN C.A. encargada de esta calificación, todo esto en concordancia y bajo los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Integrado que maneja EXPLOCEN C.A.



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2017 5-



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Los proveedores deberán calificarse siempre que los procesos en los cuales participen, superen el valor de la Ínfima Cuantía.

Para el caso de los procedimientos de Giro Específico del Negocio, cuyo presupuesto se enmarque en la ínfima cuantía, el procedimiento se ceñirá a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para los procedimientos que superen el valor de ínfima cuantía, el área requirente remitirá los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, al correo electrónico de todos los proveedores calificados por la empresa externa contratada por EXPLOCEN C.A., quienes deberán presentar su cotización u oferta, según se solicite, para evaluación del área requirente, quien determinará en su solicitud de inicio del proceso la recomendación del proveedor con el cual se deberá contratar.

En cualquiera de los procesos en los cuales se cuente con una sola cotización u oferta, será admitida por el Comité de Compras respectivo, con las justificaciones que presente el área requirente.

El proceso de envío de Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, podrá ser realizado directamente por el área requirente o por el área de logística y compras públicas.

Art. 12.- Registro Único de Proveedores.- Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice EXPLOCEN C.A., los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contratación en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 13.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por EXPLOCEN C.A. que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del presente Reglamento, los proveedores participantes deberán cumplir con el proceso de calificación para poder ser considerado dentro del listado de proveedores calificados de EXPLOCEN C.A.



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

La calificación tendrá duración de 1 año contado a partir de la emisión del certificado de calificación. Posterior a ello el proveedor deberá volver a calificarse para continuar siendo proveedor de EXPLOCEN C.A.

Art. 14.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de EXPLOCEN C.A. a través del área requirente, deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, siempre que cumplan con todos los requisitos técnicos y de calidad exigidos por EXPLOCEN C.A., en razón de que su uso y aplicación radica para la elaboración de materiales explosivos.

Para el caso en los que no se requieran de fijación de parámetros adicionales al de cumplimiento de términos de referencia o especificaciones técnicas, será la oferta económica la que determine la oferta ganadora.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 15.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de EXPLOCEN C.A., mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 16.- Certificación Presupuestaria.- EXPLOCEN C.A., en conjunto con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda y la requisición aprobada, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

 **EXPLOCEN C.A.**
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Art. 17.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de EXPLOCEN C.A.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

En los casos de importación de bienes, EXPLOCEN C.A. determina que se ha realizado la verificación de existencia de producción nacional, sin que se hayan recibido ofertas, por lo tanto se procederá a importar en forma directa. Los bienes son los que se detallan en el anexo 1 de la presente resolución.

Art. 18.- Comisión Técnica.- Los procesos de contratación previo a ser iniciados deberán ser aprobados por el Comité de Compras. En caso de requerir conformación de Comisión Técnica, el Comité de Compras para aprobación de Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia General harán sus veces, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL

Art. 19.- Procedimiento.- El procedimiento que se detalla a continuación, se aplicará en los casos en los que se tenga más de un proveedor calificado en cada CPC aprobado por el Giro Específico del Negocio.

Art. 20.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario EXPLOCEN C.A. podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, EXPLOCEN C.A. deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

EXPLOCEN C.A.
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO
27 MAR 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

En los casos en los que no se hayan definido pliegos, el envío de los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, constituirán el único documento de invitación y la oferta deberá ser presentada en formatos propios de la empresa.

Art. 21.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de que en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego o en el Término de Referencia o Especificaciones Técnicas, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a EXPLOCEN C.A., a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta.

EXPLOCEN C.A. responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 22.- Modificación del pliego.- EXPLOCEN C.A., podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación, modificaciones que deberán ser comunicadas a los proveedores.

Art. 23.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El Área de Logística y Compras Públicas deberán receptar de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 24.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de EXPLOCEN C.A., conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 25.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de EXPLOCEN C.A., según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

 **EXPLOCEN C.A.**
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de EXPLOCEN C.A. en cualquier momento del procedimiento si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.

EXPLOCEN C.A. podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 26.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Representante Legal de EXPLOCEN C.A, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el acta suscrita por los integrantes del Comité de Compras o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 27.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de EXPLOCEN C.A. o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por EXPLOCEN C.A., el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de EXPLOCEN C.A. o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Representante Legal o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 28.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de EXPLOCEN C.A. podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 29.- Suscripción del contrato.- Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de EXPLOCEN C.A., suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 30.- Administración del contrato.- EXPLOCEN C.A. designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

 **EXPLOCEN C.A.**
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 31.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, EXPLOCEN C.A., solicitará las garantías que considere pertinentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por EXPLOCEN C.A., que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará EXPLOCEN C.A. al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

2 JUL 2017 5



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

4. **Pólizas adicionales.-** EXPLOCEN C.A., podrá solicitar garantías adicionales según la naturaleza del Giro del Negocio (Producción, Comercialización y Transporte de Mercancías Peligrosas), mismas que serán obtenidas por los contratistas a su cuenta.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 32.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 33.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 34.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 35.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;

 **EXPLOCEN C.A.**
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2011



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Art. 36.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 37.- Publicación y solicitud de información.- EXPLOCEN C.A. deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

EXPLOCEN C.A., deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 38.- Notificación.- EXPLOCEN C.A. efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 39.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento EXPLOCEN C.A. aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 40.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 41.-Responsabilidad.- El Representante Legal de EXPLOCEN C.A. o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

TÍTULO IV DEFINICIONES

Art. 42.- Definiciones Generales.-

- a) LOSNCP.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) RGLOSNCP.-Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) SERCOP.- Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) **Áreas Requirentes.-** Se refiere únicamente a la Gerencia de Operaciones y Jefatura de Comercialización o quien hiciere sus veces, de la compañía EXPLOCEN C.A.
- e) **Adquisición.-** Adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría determinados por el SERCOP como actividades relacionadas con el Giro Específico del Negocio de EXPLOCEN C.A.
- f) **Certificación Presupuestaria.-** Disponibilidad de fondos institucionales previo al inicio de cualquier proceso de contratación que deberá ser emitida por la Gerencia Administrativa Financiera de la empresa.
- g) **Certificación PAC.-** Certificación de que la compra se encuentra planificada de acuerdo al presupuesto y al plan anual de contrataciones.
- h) **Contrato.-** Instrumento jurídico mediante el cual EXPLOCEN C.A., y un proveedor previamente seleccionado por la Comisión Técnica, generan obligaciones bilaterales y recíprocas con la finalidad de que el primer número



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

adquiera del segundo, mediante una orden de compra, obras, bienes y servicios que necesita para el cumplimiento de su objeto productivo y empresarial.

- i) **Expediente contractual.-** Compilación de documentos previos a la orden de compra, y aquellos que se generen para la debida ejecución de la misma; mismo que será remitido por el Área requirente a la máxima autoridad o su delegado respectivamente y que deberá contener al menos los siguientes documentos:

- Contrato al que se sujeta la orden de compra;
- Orden de compra, generada en el sistema Venture.

TÍTULO V ATRIBUCIONES

Art. 43.- Atribuciones de los diferentes actores del proceso.- Serán atribuciones de las diferentes áreas involucradas en el proceso de adquisición:

a) Área requirente:

- 1) Tramitar y obtener la información y certificaciones respectivas constantes en la orden de compra, incluyendo toda la información necesaria para la validez de la misma;
- 2) Seleccionar bajo criterios técnicos de oportunidad, calidad, plazo y costo a los proveedores seleccionados para que presten sus servicios o entreguen bienes a EXPLOCEN C.A.;
- 3) Solicitar, a través del profesional de compras públicas, la correspondiente autorización de contratación, a la Máxima Autoridad o su delegado, de entre los diferentes proveedores, dinamizando la elección de los mismos, propendiendo así un trato justo e igualitario entre ellos, brindándoles las mismas oportunidades; atendiendo siempre a criterios de eficiencia,
- 4) Transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 5) Las demás que aseguren la realización adecuada y eficiente del proceso de adquisición correspondiente.

b) Profesional en Logística y Compras Públicas:

- 1) Mantener actualizada la base de datos de los proveedores anualmente cuando ésta ha sido remitida por la empresa encargada de la Calificación de Proveedores.



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

- 2) Remitir la base de datos actualizada a las áreas requirentes de EXPLOCEN C.A.;
- 3) Recibir del área requirente respectiva, la correspondiente orden de compra para completarla y solicitar la autorización de contratación respectiva al Gerente General o a su delegado;
- 4) Solicitar al proveedor seleccionado se acerque a entregar las garantías respectivas
- 5) Suscribir la orden de compra;
- 6) Remitir los expedientes de contratación a la Gerencia Financiera para su pago y correspondiente archivo;
- 7) Notificar al Administrador de la Orden de Compra;
- 8) Publicar los documentos pertinentes de los procesos en el portal:
www.compraspublicas.gob.ec;

c) Gerencia Financiera:

- 1) Emitir la certificación presupuestaria solicitada por el área requirente;
- 2) Emitir la certificación PAC solicitada por el área requirente;
- 3) Realizar los pagos que correspondan a solicitud del administrador de la orden de compra;
- 4) Deberá verificar la integridad del expediente contractual y hará controles necesarios previos al pago de las obligaciones de EXPLOCEN C.A.;
- 5) Mantendrá el archivo original y la custodia de los procesos de contratación de EXPLOCEN C.A.

d) Administrador de la Orden de Compra o Contrato:

- 1) Una vez notificado con su designación deberá ejecutar todas las acciones y deberá tomar todas las decisiones respectivas y necesarias para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra a su cargo.



EXPLOCEN C.A.
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

12 7 JUL 2015



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

- 2) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- 3) En el expediente de administración de la orden de compra se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución de la misma. Especialmente lo que se refiera a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; órdenes de compra complementarias; terminación de las órdenes de compra; ejecución de garantías,
- 4) Aplicará multas y sanciones; y, recepciones respectivas.
- 5) Solicitar los pagos por anticipos y cualquiera que se deban realizar en virtud de la ejecución de la orden de compra a la Gerencia Financiera, así como suscribir las actas de entrega recepción con el contratista de acuerdo la orden de compra, las mismas que deberán ser informadas al profesional de compras públicas.
- 6) Todas y cada una de las comunicaciones con el contratista se deberán realizar por escrito mediante atentos oficios o vía correo electrónico.

TÍTULO VI CONTRATACIONES EN EL EXTRANJERO

Art. 44.- Si se determinare la inexistencia de proveedores nacionales (base de datos) de los bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios determinados por el SERCOP como actividades relacionadas con el Giro Específico del Negocio de EXPLOCEN C.A.; se procederá a realizar contrataciones en el extranjero.

En los casos de importación de bienes, EXPLOCEN C.A. determina que se ha realizado la verificación de existencia de producción nacional, sin que se hayan recibido ofertas, por lo tanto se procederá a importar en forma directa. Los bienes son los que se detallan en el anexo 1 de la presente resolución.

Art. 45.- Procedimiento.- EXPLOCEN C.A. remitirá al proveedor seleccionado, una invitación que se efectuará por escrito, correo electrónico, fax, o por cualquier otro método que permita un registro documental, e incluirá el detalle de las especificaciones técnicas y demás condiciones de la contratación para cumplir con el objeto del contrato, así como para la aceptación del proveedor.

Art. 46.- Orden de compra.- La contratación bajo esta modalidad especial, se realizará con la emisión de la Orden de Compra que será suscrita por el Gerente General o su delegado. Este instrumento detallará todos los aspectos y condiciones

EXPLOCEN C.A.
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

12 JUL 2011



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

técnicas indispensables para la contratación.

Las contrataciones de bienes en el extranjero se formalizarán con la Orden de Compra y factura, sin perjuicio de que se puedan elaborar contratos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes, así como, la suscripción de un Acta de Entrega Recepción correspondiente de acuerdo al INCOTERM acordado.

Art. 47.- Condiciones de entrega y forma de pago.- En el caso de adquisición de bienes en el extranjero, las condiciones de entrega y pago observarán las distintas modalidades de INCOTERMS establecidos por la Cámara de Comercio Internacional vigentes a la fecha de la negociación alcanzada, materializada en la orden de compra, y serán negociadas dentro de cada proceso, en conformidad con la conveniencia institucional.

Art. 48.- Garantías.- Esta modalidad contractual excluye la entrega de las garantías dispuestas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino que a su vez, se observará las normas y procedimientos previstos en las leyes específicas que rigen sus actividades o prácticas comerciales o los modelos de negocios de aplicación internacional.

Art. 49.- Excepción.- Cuando se califique a una adquisición de bienes en el extranjero como prioritaria para los objetivos y metas de la compañía EXPLOCEN C.A., el Gerente General podrá resolver un régimen de excepción que permitirá, entre otras, efectuar compras en canales electrónicos, compras directas por delegación de comisiones y compras a través de proveedores internacionales. Para tal efecto, se requerirá de la certificación presupuestaria y el informe motivado que justifique el régimen de excepción debidamente autorizado por el Gerente General de EXPLOCEN C.A.

En los casos de contrataciones en el extranjero, no se requerirá la suscripción de contratos, ni la inclusión del proveedor seleccionado en la base de datos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente instrumento por parte de los colaboradores señalados en el mismo, se empleará el régimen disciplinario aplicable en EXPLOCEN C.A.

Segunda.- Para efectos de la aplicación de la presente resolución y reglamento, encárguese de la implementación de las acciones administrativas a la Gerencia Financiera; así mismo encárguese de planificar y ejecutar talleres de capacitación dirigidos a los involucrados en el proceso a la misma Gerencia.



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Tercera.- Para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de Consultoría que requiera EXPLOCEN C.A. y que no correspondan a las del giro específico del negocio determinados por el SERCOP; se estará a las disposiciones y procedimientos contemplados en la LOSNCP, su Reglamento General y resoluciones del SERCOP.

Cuarta.- Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el SERCOP.

Quinta.- Las contrataciones de repuestos y accesorios requeridos por EXPLOCEN C.A., para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec, se realizarán según el procedimiento previsto por el artículo 94 del RGLOSNCP.

Sexta.- EXPLOCEN C.A., previamente a autorizar una orden de compra deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la respectiva contratación, así como la inclusión de la adquisición en el Plan Anual de Contrataciones.

Séptima.- Se dispone al Profesional en Logística y Compras Públicas, remitir la presente resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública para la respectiva publicación así como la difusión a todo el personal de EXPLOCEN C.A.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Con el fin de no suspender o alterar negativamente el desempeño comercial y productivo de la empresa EXPLOCEN C.A., y atendiendo a la realidad y necesidad institucional, se dispone que hasta que no se cuente con la base de datos de proveedores calificados, todas las adquisiciones relacionadas a bienes y servicios determinados como de giro específico del negocio por parte del SERCOP, deberán observar el procedimiento que hasta la presente fecha EXPLOCEN C.A. ha venido desarrollando, lo cual no afecta a la legalidad, legitimidad y validez de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

A partir de la presente fecha se deroga en su totalidad el contenido de la resolución RI-

 **EXPLOCEN C.A.**
CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

12 JUL 2017



EXPLOCEN C.A.

EMPRESA NACIONAL DE EXPLOSIVOS C.A.

EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

EXP-002-2016 de 07 de enero de 2016 y toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga al contenido de la presente resolución.

Dado y firmado en las oficinas de la Gerencia General de EXPLOCEN C.A., en el Distrito Metropolitano de Quito a los 26 días del mes de julio del año 2017.

Cumplase, notifíquese y publíquese.

MSc. Wilson Goyes Arroyo
GERENTE GENERAL
EXPLOCEN C.A.



EXPLOCEN C.A.

CONSTITUYE FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DEL SUJETO PASIVO

27 JUL 2017